



¿CÓMO ABORDAR EL MEDIO AMBIENTE Y LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CONSTITUCIÓN?

© Elissa Poma / WWF-US

Con fecha 25 de octubre se realizó en Chile un plebiscito a través del cual se decidió, por una amplia mayoría, escribir una nueva Constitución Política a través de una Convención Constitucional democráticamente elegida. Dada la relevancia que tiene este momento para el futuro del país, WWF elaboró en un primer momento un documento sobre medio ambiente y biodiversidad que expone los aspectos esenciales que es posible constatar 30 constituciones del mundo. Atendida la experiencia internacional de la organización y de los resultados de dicho análisis, se presentan los temas clave en materia ambiental y de protección de la biodiversidad que debiesen ser considerados en el trabajo y discusión de la Convención Constitucional:

1.- Derechos constitucionales:

El “derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación” se encuentra actualmente establecido a través de la Constitución Política de la República de Chile, que data de 1980 y que ha sufrido numerosas modificaciones a través del tiempo. Sin embargo, cabe realizar una actualización a cómo se plantea este derecho, reforzándolo y dándole mayor peso dentro de la carta magna. En este sentido, WWF cree que es necesario incorporar conceptos más integrales, como el derecho a medio ambiente sano, elemento esencial para una vida humana digna. El aire, el agua, los alimentos y el clima dependen de ecosistemas sanos, diversos e integrales, de modo que resulta urgente el reconocimiento de este derecho. En septiembre de 2020, más de 850 organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo firmaron una carta solicitando a la Organización de las Naciones Unidas el reconocimiento de este derecho.

2.- Deberes constitucionales:

En la mayoría de las constituciones del mundo que abordan la temática ambiental, se establece el deber del Estado de proteger el medio ambiente; asimismo, algunas también extienden esta obligatoriedad a los ciudadanos del país. En complementariedad con los derechos, también es relevante incorporar deberes, especialmente teniendo en cuenta que la mayoría de los conflictos ambientales son también conflictos de interés entre actores que habitan un mismo territorio.

3.- Cambio Climático:

A partir del nuevo escenario global y de los efectos que ya está generando el cambio climático en los territorios, WWF cree que es necesario garantizar por la vía constitucional el deber del Estado en cuanto a su compromiso a ejercer acciones de mitigación y adaptación, para alinearse a un aumento de temperatura global de un máximo de 1,5°C.



4.- Temáticas fundamentales para el cuidado del medio ambiente:

La regulación de otros temas esenciales, que influyen fuertemente en el cuidado del medio ambiente y la protección de la biodiversidad deberían ser abordados por la Constitución, en términos tales de propender iniciativas, discusión legislativa y alineamiento de normas jurídicas que, en general, permitan y fomenten velar por el cumplimiento de una serie de disposiciones en las que el Estado sea garante de determinados derechos ambientales, asegurando que los consensos que se vayan generando con ocasión de la toma de conciencia global y local en temáticas de protección al medio ambiente encuentren adecuación con los principios, derechos y deberes que constitucionalmente se consagren.

Entre estas temáticas, se encuentran las siguientes:

- a) Desarrollo sostenible:** se entiende como desarrollo sostenible a aquel que permite satisfacer las necesidades del presente sin comprometer a las generaciones futuras. WWF cree que este principio es esencial para avanzar hacia un mundo en el que los humanos vivan en armonía con la naturaleza, de modo que su inclusión en la Constitución permitiría que en el resto del aparato legislativo prime una visión que garantice la sustentabilidad como paradigma.
- b) Biodiversidad:** dada su singularidad e importancia, los territorios y maritorios de alto valor natural deben ser nombrados en un artículo de la Constitución, derivando en leyes que garanticen su protección y persistencia en el tiempo, promoviendo además, acciones que apunten a la restauración de paisajes y la conservación de las especies de flora y fauna que habitan en ellos.
- c) Derecho a la ciudad y la naturaleza:** teniendo en cuenta la estructura de las urbes chilenas, WWF cree necesario reducir las desigualdades que se expresan en los espacios urbanos, consagrando como derecho el acceso a la infraestructura, equipamiento y servicios para todos sus habitantes. En este sentido, debe garantizarse constitucionalmente el acceso a la naturaleza para el desarrollo de una buena calidad de vida, y en concreto, áreas que provean servicios ambientales y esparcimiento a los habitantes de zonas urbanas.
- d) Agua y recursos hídricos:** la constitución debe garantizar el derecho humano al agua, en concordancia con lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas en la Resolución 64/292 del 28 de julio de 2010, donde se establece lo esencial de este recurso, así como el acceso al saneamiento para la realización de todos los derechos humanos. Debe establecerse como bien nacional de uso público, donde se priorice el consumo humano en primer lugar. En este sentido, es relevante avanzar hacia mejoras en la gobernanza de este recurso, contando con un Código de Aguas que permita resolver los numerosos conflictos que han surgido en los últimos años, a partir de su escasez y acaparamiento, de forma equitativa y garantizando la cobertura de las necesidades de la naturaleza.



5.- Gobernanza y derechos ambientales de los ciudadanos:

Constitución debe entregar un marco que permita desarrollar e implementar herramientas para una buena gobernanza en los territorios, a partir de la realización de consultas, participación y toma de decisiones de forma estructurada a la hora de realizar intervenciones. La generación de consensos debe ser una prioridad, de modo que las voces de todos los representantes de los territorios sean escuchadas y consideradas. El proceso de decisiones debe ser claro, con resultados concretos y beneficios justos.

En línea con lo anterior, la Constitución debe garantizar a través de una obligatoriedad para el Estado, que este diálogo equitativo se construya a partir de la articulación de distintos saberes, incluyendo el conocimiento y la experiencia local, indígena y tribal. Mediante otros cuerpos legislativos debe garantizarse la justicia ambiental, la participación ciudadana, el acceso a la información ambiental, así como suscribir y ratificar convenios internacionales relacionados con la protección de las comunidades locales, indígenas y tribales.



Trabajando para sostener
el mundo natural, para el beneficio
de las personas y la vida silvestre.

juntos es posible.

wwf.cl